JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8231 *Notificación de sentencia 42/2020 en procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 14/2020.*

Don Antonio Caso García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de ANDREA PONCE COTERÓN, frente a JUAN PABLO TORO PERDOMO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 28 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000042/2020

MAGISTRADO QUE LA DICTA: DON FERNANDO VEGAS GARCÍA.

Lugar: Santander.

Fecha: 28 de octubre de 2020.

PROCEDIMIENTO: Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, 0000014/2020.

PARTE SOLICITANTE: ANDREA PONCE COTERÓN.

Abogado: PALOMA SOLÓRZANO SARACHO.

Procurador: ANA PALACIO CAVADA.

PARTE DEMANDADA: JUAN PABLO TORO PERDOMO.

Abogado: Desconocido.

Procurador: Desconocido.

OBJETO DEL JUICIO: La declaración de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados.

FALLO

QUE ESTIMANDO TOTALMENTE LA DEMANDA interpuesta por la Procuradora Dª Ana Palacio Cavada en representación de Dª Andrea Ponce Coterón contra D. Juan Pablo Toro Perdomo declaro:

1. Atribuir la guarda y custodia dela hija llamada ----------, nacida el ----------, siendo conjunto el ejercicio de la patria potestad por ambos progenitores y sin régimen de visitas a favor del padre.

2. Fijar en 100 euros la pensión de alimentos a favor de la menor, debiendo abonarse por el padre durante los primeros cinco días de cada mes, actualizándose anualmente conforme al IPC o el organismo que lo sustituya y siendo los gastos extraordinarios por mitad entre ambos progenitores.

Todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

CVE-2020-8231

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3455000039001420 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN PABLO TORO PERDOMO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Antonio Caso García.

2020/8231

CVE-2020-8231